CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 15/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE SEIS FOTOCOPIADORAS DE ALTO RENDIMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DEIVID JOSSUE CARRILLO FERNÁNDEZ, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:**

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el servicio de renta de seis fotocopiadoras de alto rendimiento.

1.3. Que en la Cuadragésima Octava sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 15/2019", se adjudicó a la Persona Física Deivid Jossue Carrillo Fernández el contrato para la prestación del servicio de renta de seis fotocopiadoras de alto rendimiento de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y al artículo segundo del Acuerdo General Número **EX01-190107-19**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

1.5 Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 15/2019

de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado;** Registro Federal de Contribuyente, **PJE 860206913;** sede, **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501, letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una persona física de conformidad con el registro del acta de nacimiento 00144 del libro 0000001 correspondiente a la oficialía 01 de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco expedida por la Ciudadana Sara Victoria Che Kantun con fecha veintiséis de julio de dos mil cinco en su carácter de oficial 01 del Registro Civil de Tekanto, Yucatán.

2.2. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto del presente contrato.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación del servicio de renta objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.4. Que es propietario en pleno dominio y posesión de las siguientes fotocopiadoras objeto del presente arrendamiento, cuyas facturas se agregan a este contrato como **anexo 1** y que es su voluntad darlas en arrendamiento:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FOLIO FISCAL
1 PIEZA	COPIADORA CANON MOD.IR ADVANCE 6275 PED. 182836468007939 N.S. NMC05529	F8F9441C-2D6E-40BE-BC4D-541E585A0E54
1 PIEZA	COPIADORA CANON MOD.IR ADVANCE 6275 PED. 182836468008406 N.S. NMC02254	F8F9441C-2D6E-40BE-BC4D-541E585A0E54
1 PIEZA	COPIADORA CANON MOD.IR ADVANCE 6275 PED. 182836468008406 N.S.	F8F9441C-2D6E-40BE-BC4D-541E585A0E54
1 PIEZA	COPIADORA CANON MOD.IR ADVANCE 6075 PED. 18283646800701 6	41 F994DF-B515-4B19-83DA-B7F79DF853C 4
1 PIEZA	COPIADORA CANON MOD.IR ADVANCE 6075 PED. 182836468007016 N.S. HTK15310	41 F994DF-B515-4B19-83DA-B7F79DF853C 4

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 15/2019

1 PIEZA	COPIADORA CANON MOD.IR ADVANCE 6075 PED. 182836468007016 N.S. HTK15780	41 F994DF-B515-4B19-83DA-B7F79DF853C 4

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes CAFD750807KG5.

2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle 54, Número 439 por 27 letra D y 29, C.P. 97219, Colonia Amapolita de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- **Objeto**.- Mediante el presente contrato de prestación de servicio, "El Proveedor" se obliga y compromete con "El Tribunal Superior de Justicia" a prestarle el servicio de renta de seis fotocopiadoras de alto rendimiento para un volumen de 1´400,000 (un millón cuatrocientos mil) copias durante el periodo comprendido del **uno** de **enero** del año **dos mil veinte** al **treinta** y **uno** de **diciembre** del año **dos mil veinte** con las características técnicas, marca y descripción del servicio de renta que aparecen en la propuesta que se incorpora a este contrato como **anexo 2**.

Las partes están de acuerdo que la prestación del servicio de renta incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los equipos y sus partes y, en su caso, la sustitución de las partes, piezas o refacciones que correspondan a cada tipo de copiadora y sus consumibles, excepto el papel.

Segunda.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

A) Instalar equipos de fotocopiado de alto rendimiento para prestar el servicio de renta con una antigüedad máxima de tres años desde su fabricación, hasta que queden en perfectas condiciones de uso.

B) Proporcionar equipos con sistema de monitoreo integrado para la toma de lectura y reportes de servicios.

C) Asumir de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" en caso de que los equipos sufran daños por anormalidades y/o siniestros durante la vigencia de este contrato liberando en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

D) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega de los equipos, en la (s) oficina (s) que designe "El Tribunal Superior de Justicia".

E) Garantizar que los equipos de fotocopiado con los que prestará el servicio de

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 15/2019

renta, estarán en condiciones óptimas durante la vigencia del contrato, y de no ser así los sustituirán por otro igual o de mejores características en un plazo no mayor de 24 horas.

F) Contar con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y la atención oportuna de emergencias, cuando sea el caso en un plazo no mayor a 24 horas a partir del momento de recibirse el reporte.

G) Capacitar al personal del Tribunal Superior de Justicia en forma suficiente y las veces que sean necesarias en la (s) oficina (s) que determine "El Tribunal Superior de Justicia".

H) Contar con un sistema de captura de reporte de fallas, donde indique por lo menos número de reporte, número de equipo, falla reportada, fecha del reporte, nombre de quien reporta y fecha de atención.

I) Dar soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos durante la vigencia de este contrato, incluyendo las refacciones y consumibles, exceptuando el papel.

J) Comprobar a "El Tribunal Superior de Justicia" después de cada servicio preventivo y correctivo que el equipo está funcionando correctamente.

K) Presentar un informe donde registren todos los ajustes y cambios realizados a los equipos por cada mantenimiento realizado.

L) Prestar el servicio de renta a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 25% adicional al volumen del monto total del insumo contratado, después de finalizar la vigencia del contrato y hasta por tres meses más.

Tercera.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato es **$266,000.00** (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más **$42,560.00** (cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **$308,560.00** (trescientos ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta.- Lugar y plazo de entrega de los equipos.- El lugar para la entrega de los equipos, es el Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Planta Alta del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de 08:00 a 16:00 horas a más tardar al día hábil siguiente a la firma del contrato.

Quinta.- Vigencia del Contrato. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **uno** de **enero** del año **dos mil veinte** al **treinta y uno** de **diciembre** del año **dos mil veinte** o bien, hasta que se haya agotado el precio total del presente contrato.

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 15/2019

Sexta.- **Aceptación de los equipos**.- Los equipos podrán ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número **"PODJUDTSJ-CA 15/2019"** o tienen daños o defectos, serán sustituidos en un plazo no mayor de 24 horas por parte de "El Proveedor", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación por lo que hace a los equipos sustituidos.

Séptima.- **Catálogos, manuales y equipo complementario**.- "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con los equipos:

A) Un juego de manuales completo por cada equipo.

C) En caso de que los materiales impresos que proporcione "El Proveedor", se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

Octava.- **Patentes, marcas y derechos de autor**.- "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar los equipos y otorgar el servicio de renta, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Novena.- **Forma y Lugar de Pago.-** "El Tribunal Superior de Justicia" se compromete a pagar a "El Proveedor" por concepto de prestación de servicio de renta los montos que se determinen en forma mensual de acuerdo al siguiente procedimiento:

A) Las partes acuerdan que se tomará como precio de servicio de renta, el valor que por copia se procese, conforme a la tarifa de $ .19, antes de I.V.A;

B) El pago se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente después de efectuado el servicio de renta y recibido éste de conformidad mediante el informe respectivo. Para efectuar el primer pago deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato, con la condición de que previamente haya entregado la totalidad de los equipos a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de la factura por la prestación del servicio de renta se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Décima.- **Garantías**.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la buena calidad del servicio, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo, una fianza en moneda

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 15/2019

nacional a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia a partir del **uno** de **enero** del año **dos mil veinte** hasta el **treinta y uno** de **marzo** del año **dos mil veintiuno**.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Décima Primera.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

Se procederá aplicar una pena convencional consistente en el 5 (cinco) al millar sobre lo prorrateado mensual por cada día natural de retraso en la prestación del servicio de renta, hasta el día que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en la prestación del servicio de renta contratado o el proveedor deja de cumplir otra obligación contractual, se entenderá que aquel dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto total del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

El proveedor otorgará su conformidad para que "El Tribunal Superior de Justicia" aplique las penalidades pactadas en el contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si éstas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese pendiente "El Proveedor" a su favor, derivado de otro contrato celebrado con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Segunda.- Supervisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, **al Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicios Generales de "El Tribunal Superior de Justicia"** quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 15/2019

con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Tercera.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio de renta, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Décima Cuarta.- Procedimiento y causas de la rescisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes del servicio de renta aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "El Proveedor" se niega a reponer alguno de los equipos proporcionados para el

servicio de renta que hubieren sido rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia".

3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" póliza de fianza, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado. o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima** de este contrato.

Décima Quinta.- **Impuestos**.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décima Sexta.- **Responsabilidad laboral**.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro del servicio de renta objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal

SOLUCIONES DIGITALES

RFC emisor:	NOPA8409033M2	Folio fiscal:	F8F9441C-2D6E-40BE-BC4D-541E585A0E54
Nombre emisor:	ALAN ALFONSO NOVELO PERERA	No. de serie del CSD:	00001000000400353095
RFC receptor:	CAFD750807KG5	Código postal, fecha y hora de	97249 2018-09-10 20:57:07
Nombre receptor:	DEIVID JOSSUE CARRILLO FERNANDEZ	emisión:	
Uso CFDI:	Gastos en general	Efecto de comprobante:	Ingreso
		Régimen fiscal:	Incorporación Fiscal

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
44101501		1	H87		45977.01	45977.01			
Descripción	COPIADORA CANON MOD. IR ADVANCE 6275 PED.182836468007939 N.S. NMC05529								
					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	45977.01	Tasa	16.0000%	7356.32
44101501		1	H87		45977.01	45977.01			
Descripción	COPIADORA CANON MOD. IR ADVANCE 6275 PED. 182836468008406 N.S. NMC02254								
					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	45977.01	Tasa	16.0000%	7356.32
44101501		1	H87		45977.01	45977.01			
Descripción	COPIADORA CANON MOD. IR ADVANCE 6275 PED. 182836468008406 N.S.								
					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	45977.01	Tasa	16.0000%	7356.32

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	IVA 16.0000%	$ 137,931.03
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Pago en una sola exhibición contado	Impuestos Trasladados		$ 22,068.96
Método de pago:		Total		**$ 159,999.99**

Condiciones de pago:

Sello digital del CFDI:

QIVMpIIAm+tBi0zjNb1iiNgz+wEApIYIfxfKa2TDljQIL3yJo4eYLJT7H8hVZorYeOEJoCIDQ3eLDy0JUJySBXsSXnKxThiSDbgRmm5hvv/j4qITyQeC4QFk1MZ9rJsK8zWzf9YxHIQobsureqkSW
YqXozKTXw15OKGKR7CoLaEwdqZf0fu/hdbTML8lc9V7Q/QIBE5zbcDBMmkXDaYvJCwxituQf+L6gFOJPdTDrzQXr4HKfkSsDO/J4EbcWsapfMn20FSYvKKdcR7CAPqe2waraS59M3cocns9 rPeOqapblf+0pdiKm1bU+szLur5KEXX+K/jEP34biOkqfVvP7w==

Sello digital del SAT:

TSetDgisgph8iUPjEVGkHN/KzG/8SWbotuKpPd6YWiFsVIG+2f6rkWrzN6P3pzL84Ufu143g7CUj97lB5pU0v03nkYXQmdmRb0Hpr5JKh7yzSj3Yrnwdh14CDPEfE382sNxK0P4s+IzsCVz5MrU
jJhgAQKd2fmEzE7tMZETwmcYRNmKBRI7E//+9/j1S4p0cTn7USoYmyVDqmtUrAbl4g875IZDrkd1uizvrlWKPrvxDgRxHxt80D/pv73ilur1GtwkkYj9wzwM7q3z/cbl1pnf4ox6P9vEi31uR6Ni0Oqa
NYS/yOCnAjmuzm7jjd5DDXwPuWjv87PcUqjz+07ID2ZQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|F8F9441C-2D6E-40BE-BC4D-541E585A0E54|2018-09-10T21:14:23|SAT970701NN3|QIVMpIIAm+tBi0zjNb1iiNgz+wEApIYIfxfKa2TDljQIL3yJo4eYL
JT7H8hVZorYeOEJoCIDQ3eLDy0JUJySBXsSXnKxThiSDbgRmm5hvv/j4qITyQeC4QFk1MZ9rJsK8zWzf9YxHIQobsureqkSWYqXozKTXw15OKGKR7CoLaEwdqZf0fu/hdbTML8lc9V7Q/QIBE5zbcDBMmkXDaYvJCwxituQf+L6gFOJPdTDrzQXr4HKfkSsDO/J4EbcWsapfMn20FSYvKKdcR7CAPqe2waraS59M3cocns9rPeOqapblf+0pdiKm1bU+szLur5KEXX+K/jEP34biOkqfVvP7w==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2018-09-10 21:14:23

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
NOPA8409033M2	ALAN ALFONSO NOVELO PERERA	CAFD750807KG5	DEIVID JOSSUE CARRILLO FERNANDEZ

Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
F8F9441C-2D6E-40BE-BC4D-541E585A0E54	2018-09-10T20:57:07	2018-09-10T21:14:23	SAT970701NN3

Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
$159,999.99	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

SOLUCIONES DIGITALES

RFC emisor: NOPA8409033M2 Folio fiscal: 41 F994DF-B515-4B19-83DA-B7F79DF853C 4
Nombre emisor: ALAN ALFONSO NOVELO PERERA No. de serie del CSD: 00001000000400353095
RFC receptor: CAFD750807KG5 Código postal, fecha y hora de 97249 2018-01-29 11:51:30
Nombre receptor: DEIVID JOSSUE CARRILLO FERNANDEZ emisión:
Uso CFDI: Gastos en general Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
44101501		1	H87		36660.00	36660.00			
Descripción	COPIADORA CANON MODELO IR ADVANCE 6075 PED.18283646800701 6				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	36660.00	Tasa	16.0000%	5865.60
44101501		1	H87		36660.00	36660.00			
Descripción	COPIADORA CANON MOD. IR ADVANCE 6075 PED. 182836468007016 N.S. HTK15310				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	36660.00	Tasa	16.0000%	5865.60
44101501		1	H87		36660.00	36660.00			
Descripción	COPIADORA CANON MOD. IR ADVANCE 6075 PED.182836468007016 N.S. HTK15780				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	36660.00	Tasa	16.0000%	5865.60
44101501		1	H87		57340.00	57340.00			
Descripción	COPIADORA CANON MOD. IR ADVANCE 8105 PED.172836467006573 N.S. HMU11449				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	57340.00	Tasa	16.0000%	9174.40
44101501		1	H87		64860.00	64860.00			
Descripción	COPIADORA CANON MOD. IR ADVANCE 8205 PED.172836467006631 N.S.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	64860.00	Tasa	16.0000%	10377.60
44101501		1	H87		64860.00	64860.00			
Descripción	COPIADORA CANON MOD. IR ADVANCE 8205 PED.172836467006631 N.S.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	64860.00	Tasa	16.0000%	10377.60

Conceptos

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal	IVA 16.0000%	$ 297,040.00
Impuestos Trasladados		$ 47,526.40
Total		**$ 344,566.40**

Sello digital del CFDI:

X/guz8etxYlrQPs5W32kfokManqk2fX3e5AhKzBzM5wu4wLmSltWjgqrdKySAtjO+gZp7ZvGnXRutRjumFXb/Jm07A3fg/IAlBi/baRKEEcvu9Z2IKXC9BWiZRLEtGU3q+ILADHIGzhZqP4yW/Y0d
wVsptbgusk3THxhiIOjJdevlsXNh2WBPGvo6tlYDk5at5BKqJ0frjR38/M1C8NHqDg0CLKk/kcwMjljqup7sicU8Jo7/e5zLRrDhJ8Y/6A/D0nW4P2klUbpZqgSv8YFx9ai0zm/Dc3vzwsei5wFkKgzNc
0 Z4bzHbLXF19etohZ3hqiLkxW4aLr2B4ufgKH2tw ==

Sello digital del SAT:

Sl92O8xh8Fzty947dtMGJNfiHJDDz2+oVFTNWjpD/NOAakK988LpUMfnTYm6WM0GsChsKXzfMC1JcctWRDIWJkXtCi/PcEhRIbBGKsa9n7YB8+YSdp4EDAquD9TxpWO87Gb9DJCGyMlee
Xbd98V1mfQGaqXPG/aakPM/Y3ciExsGIIaJ6WGAdDNYfdTVPMx2GsWVkYPWo79YmtDZaS3cVH6BofdVxYQy1wGQNzi5cLpOeFDFORvSI8uzdB5YTDwbHIWUSC+RruEN
T5JvC1Bloo0x XiZeBCez7ZpWFYfYSdgNIxQZA6E0P2dRGTWRLaJ/cAcyk3bqtbKfuFQYGyPTtw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|41F994DF-B515-4B19-83DA-B7F79DF853C4|2018-01-29T12:57:50|SAT970701NN3|X/guz8etxYlrQPs5W32kfokManqk2fX3e5AhKzBzM5wu4wLmS
ltWjgqrdKySAtjO+gZp7ZvGnXRutRjumFXb/Jm07A3fg/IAlBi/baRKEEcvu9Z2IKXC9BWiZRLEtGU3q+ILADHIGzhZqP4yW/Y0dwVsptbgusk3THxhiIOjJdevls
XNh2WBPGvo6tlYDk5at5BKqJ0frjR38/M1C8NHqDg0CLKk/kcwMjljqup7sicU8Jo7/e5zLRrDhJ8Y/6A/D0nW4P2klUbpZqgSv8YFx9ai0zm/Dc3vzwsei5wFkK
gzNc0Z4bzHbLXF19etohZ3hqiLkxW4aLr2B4ufgKH2tw==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2018-01-29 12:57:50
No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
NOPA8409033M2	ALAN ALFONSO NOVELO PERERA	CAFD750807KG5	DEIVID JOSSUE CARRILLO FERNANDEZ

Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
41F994DF-B515-4B19-83DA-B7F79DF853C4	2018-01-29T11:51:30	2018-01-29T12:57:50	SAT970701NN3

Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
$344,566.40	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

COPIADORAS DIGITALES

KATUN perfex Canon Inteligent Office Solutions

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2019"

Formato UDAP 03

Propuesta Técnica

Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Características generales de las copiadoras propuestas

CANTIDAD	DESCRIPCION	COPIAS PARA EL 2019
3	Copiadora multifuncional canon ir adv 6075 Copiadora multifuncional laser blanco y negro copia imprime y escanea de red método de impresión láser monocromo entrada de papel 2 casetes de 1500 hojas cada uno y 2 casetes de 500 hojas cada uno velocidad 75 páginas por minuto RADF, Finalizador intercala, agrupa las copias y engrapa juegos Reducción y ampliación del 25 al 400% Tamaños de papel, carta, oficio y doble carta Gramaje de papel de 38 a 220 gr Resolución de escaneo de 100 ppp a 600 ppp Escaneo a dos caras automático Panel de control con pantalla táctil tft LCD SVGA en color de 21.3 cm Peso aproximado 234 kg Fuente de alimentación 120-127	1,400,000
3	Copiadora multifuncional canon ir adv 6275 Copiadora multifuncional laser blanco y negro copia imprime y escanea de red método de impresión láser monocromo entrada de papel 2 casetes de 1500 hojas cada uno y 2 casetes de 500 hojas cada uno velocidad 75 páginas por minuto RADF, Finalizador intercala, agrupa las copias y engrapa juegos Reducción y ampliación del 25 al 400%	

	Tamaños de papel, carta, oficio y doble carta Gramaje de papel de 38 a 220 gr Resolución de escaneo de 100 ppp a 600 ppp Escaneo a dos caras automático Panel de control con pantalla táctil tft LCD SVGA en color de 21.3 cm Peso aproximado 234 kg Fuente de alimentación 120-127	

***PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 1.3.6. Y 1.3.8 DE LAS BASES DE LICITACION**

***CONDICIONES DE ENTREGA**: LOS EQUIPOS SE ENTREGARAN EN PERFECTO ESTADO Y CONDICIONES DE USO, SIN CARGO ALGUNO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN CONCEPTO DE TRASLADO E INSTALACION, PREVIO AVISO DE 48 HORAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO; NO SE ACEPTARA ENTREGA PARCIAL, LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS QUE PROPONE SERA AL 100%. LOS EQUIPOS QUE PROPONE NO DEBERAN SUPERAR LOS TRES AÑOS DESDE SU FABRICACION.

***LA ADJUDICACION SERA POR LA PARTIDA UNICA COTIZADA EN SU TOTALIDAD**

RECEPTOR: LICENCIADO EN ECONOMIA MANUEL EDUARDO CERVERA OJEDA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Bajo protesto de decir verdad

DEIVID JOSSUE CARRILLO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MERIDA, YUCATAN A 9 DE DICIEMBRE DE 2019